

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0545.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que mediante memorial, recibido vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de la demanda.

Se deja constancia que revisado el poder que le fue conferido al referido profesional, no aparece la facultad expresa de desistir.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 133

Mediante memorial recibido vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora VALENTINA VALENCIA GAVIRIA en contra del señor JULIAN ANDRES RENDON LADINO, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Revisado el poder que le fue conferido al mencionado profesional del derecho no tiene la facultad expresa para desistir.

En consecuencia y antes de resolver sobre la solicitud efectuada se le requiere con el fin de que aporte el poder con la facultad expresa para desistir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 029 del 26 de febrero de 2021

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**